| En la Ciudad de México, a veintitrés de agosto de dos mil dieciocho |
|---|
| VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al inmueble ubicado en Fresas, número veinticinco (25), Colonia Tlacoquemecatl, Demarcación Territorial Benito Juárez, en esta Ciudad; materia del presente procedimiento, de conformidad con los siguientes: |
| R E S U L T A N D O S |
| 1. En fecha dos de agosto de dos mil dieciocho, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado al rubro identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/2456/2018, misma que fue ejecutada el día tres del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias observados |
| 2. En fecha veinte de agosto de dos mil dieciocho, se emitió acuerdo mediante el cual se tuvo por no presentado el escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal |
| 3. Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes |
| CONSIDERANDOS |
| PRIMERO El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado A, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, |

III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso d) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción IV, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 37 y 78 del Reglamento de Verificación

Administrativa del Distrito Federal.----

OLD: INVEA DF



| SEGUNDO El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como al Programa General de Desarrollo Urbano, Programa Delegacional y/o Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez, así como a las Normas de Zonificación y Ordenación en el Distrito Federal, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada en el establecimiento en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6 y 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal |
|---|
| TERCERO LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, toda vez que vistas las constancias procesales que integran el presente procedimiento de verificación se desprende que el visitado no presentó escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos jurídicos |
| 1Se procede a la calificación del texto del acta de visita de verificación materia del presente asunto, en cumplimiento a la orden de visita de verificación materia del presente asunto, de la que se desprende que el Personal Especializado en Funciones de Verificación adscrito a este Instituto, asentó los siguientes hechos, objetos, lugares y circunstancias: |
| |





| The one did not use and state B plant the manufacture of the state of |
|---|
| le Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS |
| En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS / LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS: CONSTITUIDO PLENAMENTE EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACION Y CONSTITUIDO PLENAMENTE EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA CALLE Y CON EL VISITADO, SOLICITO LA HABIÉNDOLO CORROBORADO CON NOMENCLATURA OFICIAL DE LA CALLE Y CON EL VISITADO, SOLICITO LA HABIÉNDOLO CORROBORADO CON NOMENCLATURA OFICIAL DE LA CALLE Y CON EL VISITADO, SOLICITO LA HABIÉNDOLO CORROBORADO CON NOMENCLATURA OFICIAL DE LA CALLE Y CON EL VISITADO, SOLICITO LA HABIÉNDOLO CORROBORADO CON NOMENCLATURA OFICIAL DE LA GENERAL DE LA CALLE Y CON EL VISITADO, SOLICITO LA HABIÉNDOLO CON ROBORADO CON NOMENCLATURA OFICIAL DE LA GENERAL DE LA CALLE Y CON EL VISITADO, SOLICITO LA HABIÉNDOLO CON ROBORADO CON NOMENCLATURA OFICIAL DE LA GENERAL DE LIMITADO AL FRENTE CON UN TAPIAL DE MADERA COLOR BLANCO. TIPO DE CONSTRUCCIÓN SE ENCUENTRA DELIMITADO AL FRENTE CON UN TAPIAL DE MADERA COLOR BLANCO. TIPO DE CONSTRUCCIÓN SE ENCUENTRA DELIMITADO AL FRENTE CON UN TAPIAL DE MADERA COLOR BLANCO. TIPO DE CONSTRUCCIÓN SE ENCUENTRA DELIMITADO AL FRENTE CON UN TAPIAL DE MADERA COLOR BLANCO. TIPO DE CONSTRUCCIÓN SE OBSERVA MADERA PARA CIMBRA APILADA. CONFORME AL OBJETO Y ALCANCE AL INTERIOR DEL PREDIO SE OBSERVA MADERA PARA CIMBRA APILADA. CONFORME AL OBJETO Y ALCANCE DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACION SE OBSERVA LO SIGUIENTE: 1 AL MOMENTO DE LA PRESENTE DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACION SE OBSERVA LO SIGUIENTE: 1 AL MOMENTO DE LA PRESENTE |
| DILIGENCIA SE OBSERVA UN PREDIO BALDIO SIN ACTIVIDAD ALGUNA AL MOMENTO DE LA PRESENTE . 2 NO SE OBSERVA ACTIDAD ALGUNA AL MOMENTO DE LA PRESENTE. 3 SIGUIENTES SUPERFICIES: A) LA SUPERFICIE OBSERVA ACTIDAD ALGUNA AL MOMENTO DE LA PRESENTE. 3 SIGUIENTES SUPERFICIES: A) LA SUPERFICIE DEL PREDIO ES DE 152 METROS CUADRADOS. B) LA SUPERFICIE UTILIZADA ES DE 152 METROS CUADRADOS. C) DEL PREDIO BALDIO SIN CONSTRUCCION. E) LA AL MOMENTO NO HAY SUPERFICIE CONSTRUIDA. D) SE TRATA DE UN PREDIO BALDIO SIN CONSTRUCCION. E) LA SUPERFICIE DEL ÂREA LIBRE ES DE 152 METROS CUADRADOS. RESPECTO DE LOS PUNTOS A Y B DE LOS SOLICITADOS EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACION, AL MOMENTO DE LA PRESENTE DILIGENCIA NO SE EXHIBE NINGÚN TIPO DE DOCUMENTO. |
| Por lo que hace al punto 1 (uno) del alcance de la Orden de Visita de Verificación, es decir, "Que indique el uso del suelo observado en el inmueble al momento de la práctica de la presente visita de verificación" (Sic); al respecto, el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, hizo constar lo siguiente: " PREDIO SIN ACTIVIDAD ALGUNA", (sic), por lo que esta autoridad tiene por acreditado que al momento de la visita de verificación no se observaron actividades comerciales, trabajos de construcción o prestación de servicios al interior del inmueble visitado, por lo que no se emite pronunciamiento el respecto. |
| Ahora bien, por lo que hace al punto 2 (dos) del alcance de la Orden de Visita de Verificación, consistente en: "2 La medición de las siguientes superficies: a) De inmueble visitado, b) De la superficie utilizada por el inmueble, c) la superficie construida, d) altura del inmueble, e) superficie de área libre y" (Sic), y de conformidad con lo precisado en el punto anterior, y por los mismos argumentos esta autoridad no emite pronunciamiento al respecto. |
| Asimismo, del objeto y alcance que señala la Orden de Visita de Verificación materia de presente asunto, se desprende en la parte conducente, que: "Para el cumplimiento de objeto y alcance, el visitado debe exhibir:B En su caso Dictamen de impacto urbano objeto y alcance, el visitado debe exhibir:B |

ONO INVEA DE



| ambiental conforme al artículo 86 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal."(sic). Al respecto, el precepto legal antes citado, dispone de manera textual, lo siguiente: |
|--|
| Artículo 86. Se requiere dictamen de impacto urbano o impacto urbano ambiental positivo para la obtención de la autorización, la licencia o el registro de manifestación de construcción, en los siguientes casos: |
| A) Dictamen de impacto urbano y/o impacto urbano ambiental, cuando se pretendan ejecutar: |
| I. Proyectos de vivienda con más de 10,000 metros cuadrados de construcción; |
| II. Proyectos de oficinas, comercios, servicios, industria o equipamiento con más de 5,000 metros cuadrados de construcción; |
| III. Proyectos de usos mixtos (habitacional, comercio, servicios o equipamiento) con más de 5,000 metros cuadrados de construcción; y |
| IV. Proyectos donde aplique la Norma de Ordenación General número 10. |
| B) Únicamente Dictamen de impacto urbano en los siguientes casos: |
| I. Estaciones de servicio de combustibles para carburación como gasolina, diésel, gas LP y gas natural, para el servicio público y/o autoconsumo. |
| En este caso además del dictamen de impacto urbano, se debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley de Hidrocarburos; y |
| II. Crematorios. |
| Cuando se pretenda ampliar construcciones existentes y éstas cuenten con un dictamen de impacto urbano o impacto urbano ambiental positivo o acrediten que la construcción se ejecutó antes de la obligatoriedad de obtener el dictamen positivo de impacto urbano, acreditándolo con la licencia y/o manifestación de construcción correspondiente, podrá ampliarse la edificación sin necesidad de un nuevo estudio de impacto urbano o impacto urbano ambiental, siempre y cuando la ampliación no rebase 5,000 metros cuadrados de construcción. |
| up emeculonos ened al ne en enga en el sus en elegas |





| Al respecto, del acta de visita de verificación se advierte que el inmueble visitado trata dun predio baldío, sin que de la referida acta, se desprenda que en el inmueble visitado su llevaran a cabo trabajos de construcción por lo que de la interpretación de la norma e estudio, se llega la razón que para que resulte exigible contar con Dictamen de impacturbano-ambiental, resulta necesario que en el referido inmueble se lleven a cabo trabajo encaminados a un proyecto de construcción; por lo que es evidente que no le es exigible el Dictamen de impacto urbano-ambiental |
|--|
| En consecuencia y derivado de los razonamientos antes citados con fundamento en e artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal di aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, e términos de su numeral 7, se determina poner fin al presente procedimiento al exist imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, es decir, al no contar co los elementos suficientes que permitan dictar resolución fundada y motivada, en la cual se califique el acta de visita materia del presente asunto y se fijen, en su caso, la responsabilidades que correspondan; así como las sanciones y medidas de segurida que procedan en los términos y demás disposiciones aplicables de la Ley de Desarroll Urbano del Distrito Federal, y su respectivo Reglamento |
| take and a Vicinity and hard has to deep the colorabe and advantage in a |
| Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley of Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos. |
| Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal |
| "Articulo 87 Ponen fin al procedimiento administrativo |
| |
| III. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas; y |
| Por lo que es de resolverse y se: |
| |
| R E S U E L V E |
| |
| |





| PRIMERO Esta Autoridad es competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa |
|---|
| SEGUNDO Se declara la validez del texto del acta de visita de verificación practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO, de la presente resolución administrativa |
| TERCERO Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa |
| CUARTO Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal |
| QUINTO Dese vista a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto con la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar |
| SEXTO Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y comisione a personal especializado en funciones de verificación para que realice la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y noras inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita |
| |





| el Sistema de Datos Persona | ales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en ales relativo al procedimiento de calificación de actas de |
|---|--|
| artículos 25 Apartado A Bis Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, cuya finalid datos personales que la Direingresan su escrito de obserque les asisten, además de Datos Personales en Posesión | s del ámbito central el cual tiene su fundamento en los , sección primera fracción VI del Estatuto Orgánico del nistrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Distrito Federal y 14 del Reglamento de Administrativa del ad es para el resguardo, protección y manejo de los ección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados reaciones, como parte de los medios de defensa jurídica otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de n de Sujetos Obligados de la Ciudad de México |
| Asimismo, se le informa que expreso, salvo las excepciones | sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento s previstas en la Ley |
| podrá ejercer los derechos de revocación del consentimiento Administrativa del Distrito Fer | de datos personales es el Licenciado Jonathan Solay Ibstanciación de Procedimientos, y la dirección donde acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la es la Unidad de Transparencia del Instituto de Verificación deral, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. rez, de la Ciudad de México |
| Protección de Datos Personal | Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública, es y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: 5636-s.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx" |
| OCTAVO Notifiquese el co | ontenido de la presente resolución al C. TITULAR Y/O |
| 82 fracción I de la Lev de Pr | onformidad con los articulos /8 tracción I inciso c), 80, 81, ocedimiento Administrativo del Distrito Federal aplicado de nto de Verificación Administrativa del Distrito Federal en su |
| | And the second s |





| | via notificación de la prese | | | | |
|-----------------|---|-------------------------|--------|----------|-----------|
| estado, archíve | dimiento número INVEAI se como asunto total y Considerando Tercero de | definitivamente conclui | do, er | n térmii | nos de lo |
| DÉCIMO CÚM | PLASE | | | | TO EUIS |
| | firma el Licenciado Israe ficación Administrativa del | | | | |
| LFS /SGCH | | | | | |
| | - : sbruille res n | tot predate no podr | | | |
| | | Jannas ace al ar | | | |
| | | den statastatores de la | | | |

